

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cuerpo de Bomberos de Temuco, mediante escritura pública de fecha 28 de agosto del año 2023.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 16 de agosto del año 2022, modificado en sesión de fecha 18 de julio y 08 de agosto del año 2023.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Comodato Cuerpo de Bomberos de Temuco y Municipalidad de Temuco", celebrada por escritura pública de fecha 28 de agosto del año 2023.

2. Por el contrato convenido el Cuerpo de Bomberos de Temuco, entrega en comodato a la Municipalidad de Temuco el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.

3. La vigencia del contrato de comodato será de 20 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Cuerpo de Bomberos Temuco
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2778897

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 4406 /2023

CUARTO BIMESTRE AÑO 2023

COMODATO DE INMUEBLE

CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO

-A-

"MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte y como "**Comodante**", el **CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**, persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario número setenta millones doce mil guión siete, legalmente representada por su superintendente don **ALFREDO RENÉ LASSALLE CALFUNAO**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional número [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo el comodante, ambos con domicilio en Prieto Norte número cuatrocientos treinta, de la comuna de Temuco; y por la otra, en calidad de "Comodataria" la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad

número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** El **CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**, ya individualizado, es dueño del inmueble ubicado en avenida San Martín número cero mil seiscientos treinta y cinco que intercede con la calle Tiburcio Saavedra, que dicho inmueble corresponde al Cuartel de Bomberos de la Séptima Compañía de Temuco, perteneciente a la comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, de una superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal cero uno seis ocho dos guion cero cero cero cero tres de la comuna de Temuco. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Cuerpo de Bomberos de Temuco, en mayor extensión, a Fojas ciento veintitrés, bajo el número ciento cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos setenta, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **NORTE:** en veinticinco metros con pasaje sin número, con diez metros que lo separa de los lotes uno, dos, tres; **SUR:** en veinticinco metros con calle San Martín; **ORIENTE:** cincuenta metros con pasaje sin número, de ocho metros que los separa de los lotes cuatro, cinco, seis y siete; y **PONIENTE:** en cincuenta metros con pasaje sin número de seis metros que lo separa del estacionamiento de vehículos, autos servicios y áreas de juegos infantiles. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós modificado en sesión de fecha dieciocho de julio del año dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



veintitrés y en sesión de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, el Cuerpo de Bomberos de Temuco, representada por su superintendente don Alfredo René Lassalle Calfunao, entrega en comodato a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble de mil doscientos cincuenta metros cuadrados singularizada en la cláusula precedente. **TERCERO. PLAZO DEL COMODATO:** El presente Contrato Comodato será gratuito y tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **CUARTO. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Que, sin perjuicio de las obligaciones que impone el Código Civil a este negocio jurídico, el comodatario por este acto se obliga a: Cuidar, resguardar y proteger el inmueble entregado en comodato, no permitir a terceros el uso total o parcial del inmueble a título gratuito u oneroso sin la autorización del comodante y destinarlo únicamente para actividades de oficina. **QUINTO. PROHIBICIONES AL COMODATARIO.** Que, queda expresamente prohibido arrendar, transferir, o ceder a cualquier título, su derecho al comodato, sin autorización previa del comodante y por escrito, la que en caso de otorgarse deberá someterse a los trámites de un nuevo contrato. **SEXTO. AUTORIZACIÓN:** El presente Contrato faculta a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para tomar posesión inmediata del inmueble señalado, hacer uso o iniciar los trabajos que sean necesarios para la correcta mantención e incluso ampliación del Cuartel de Bomberos, y además que se instalen, operen, exploten, mantengan y efectúen todo tipo de actos y trabajos para el correcto funcionamiento de dicha dependencia, así como todas las gestiones que

tengan relación con actividades para la cual fue construida, y dada en comodato. **SÉPTIMO.** En caso que el propietario enajene el inmueble en favor de terceros, deberá respetarse el comodato que da cuenta el presente Contrato. **OCTAVO.** Las partes acuerdan que el presente Comodato será inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, siendo el justo título la presente escritura pública. **NOVENO. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogado Juan Jorge Faundes Peñafiel y a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que conjuntamente y en representación de las partes, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y se faculta a portador de copia autorizada para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ALFREDO RENÉ LASSALLE CALFUNAO**, para actuar en representación del **CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha uno de enero de dos mil veintitrés y en acta de Sesión Ordinaria Honorable Directorio General de fecha once de Julio de dos mil veintitrés, documento que en copia simple queda protocolizado en este acto bajo el numero cuatrocientos once.-----
La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos seis.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ALFREDO RENÉ LASSALLE CALFUNAO
pp. CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 AGO 2023



